

Versión Pública

---

*Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Algunos Acuerdos Ejecutivos realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI), Número de Identificación Tributaria (NIT), Número Único Previsional (NUP) y Número del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO No.110.-**

**CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,**  
**Presidente de la República.**

De conformidad a lo que establece el numeral 2) del Artículo 5º, y Artículo 9º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y visto el certificado de incapacidad temporal, extendido por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, presentado al Departamento de Recursos Humanos, **ACUERDA:** prorrogar por 30 días de licencia con goce de sueldo a partir del 02 de mayo de 2013 al 31 de mayo 2013, ambas fechas inclusive a la Señora VIRGINIA DEL CARMEN RIVERA, según certificado por motivo de maternidad, quien está nombrada con el cargo de Ordenanza, Pda. No. 65, Sub. No. 3 y con Número de NUP: [REDACTED], de la Unidad Presupuestaria: 01- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL, Línea de Trabajo 02- ADMINISTRACION GENERAL. El salario correspondiente le será cancelado por la Pagadora Auxiliar de Salarios de esta Unidad, con cargo al Código Presupuestario: 2013-0500-1-01-02-21-1-51101.

**DADO EN CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, a los cuatro días del mes de abril de dos mil trece.



**CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,**  
**Presidente de la República.**



**GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS,**  
**Ministro de Gobernación.**